

INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LAS PLAZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LOS CENTROS DE ALOJAMIENTO DE LA ULL

CURSO 2023-2024

El Reglamento del Servicio de Alojamiento establece en su artículo 16 que junto a la oferta de plazas de convocatoria ordinaria, que da cumplimiento a sus fines sociales, el Vicerrectorado competente en materia de Alojamiento regulará cada año una reserva de plazas de “*compromisos institucionales*” que el artículo 18 cuantifica en un mínimo del 8% del total de plazas que constituyen la oferta alojativa de cada curso académico, englobando dicha reserva en la común denominación de “*plazas de régimen especial*”, que el propio reglamento ordena en dos niveles, uno obligatorio y otro condicionado a la existencia de vacantes.

En el nivel obligatorio de la oferta se establecen 3 perfiles:

- a) Reserva para estudiantes de programas europeos o estatales de intercambio en los que participa la Universidad de La Laguna.
- b) Reserva para estudiantes, investigadores o profesorado de otras universidades o centros de investigación en virtud de acuerdos, convenios o programas de intercambio y de cooperación internacional, suscritos por la Universidad de La Laguna o en cuyo desarrollo colabore.
- c) Reserva para personas ajenas a la comunidad universitaria en virtud de convenios o acuerdos suscritos por la Universidad de La Laguna con otras administraciones educativas.

Condicionado a disponibilidad de vacantes podrán además acceder a los centros de alojamiento personas ajenas a la comunidad universitaria, cuya necesidad temporal de alojamiento derive de participar en algún programa, actividad o evento de la Universidad de La Laguna o en cuya organización participe.

En desarrollo del citado reglamento el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara (*en adelante, el Vicerrectorado*), establece una reserva del 8% del total de las plazas que constituyen la oferta para el curso académico 2023-24, diferenciando la presente instrucción en su título I las plazas que se engloban en la reserva de “*transeúntes*” y en su título II las plazas que se reservan para alumnado de programas de movilidad y cooperación internacional.

La oferta de habitaciones en cada centro para la reserva de plazas de “*transeúntes*” es la que se establece en el cuadrante incorporado como anexo I a la presente instrucción.

TÍTULO I.- TRANSEÚNTES

1º) REQUISITOS DE ADMISIÓN

1.1.- Para solicitantes de plazas ofertadas

Las personas que soliciten plaza acogiéndose a esta modalidad en su nivel obligatorio deberán cumplir los siguientes requisitos:

C/ Pedro Zerolo, s/n.
Edificio Central de la ULL
Apartado de Correos nº 456
38200 La Laguna. S/C de Tenerife.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5301924

Código de verificación: +NwJFYdf

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2023 12:23:53



- A. Mantener vinculación con cualquier universidad distinta a la ULL, perteneciendo al colectivo de:
- Profesorado.
 - Profesorado investigador en tránsito.
 - Alumnado
- B. Estar desarrollando alguna actividad académica o de investigación derivada de convenios marco y/o específicos, suscritos por la ULL con otras universidades o entidades públicas, cuando precise alojamiento en La Laguna.
- C. Necesitar alojamiento durante un espacio de tiempo en ningún caso superior a 2 meses.

1.2.- Para solicitantes de plazas no ocupadas en el nivel obligatorio.

Condicionado a disponibilidad tras ejecución del nivel obligatorio de la oferta podrán optar a las plazas de transeúntes otros colectivos de personas, cuya vinculación con la Universidad de La Laguna sea especialmente transitoria, derivada de eventos, iniciativas o procedimientos singularizados, que el reglamento ejemplifica en ponencias de congresos, evaluación de actividades, participación en eventos artísticos y supuestos asimilables.

2º) PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

2.1.- Régimen ordinario.

La oferta de estas plazas se mantiene abierta durante todo el período lectivo del presente curso académico y hasta que se agoten las habitaciones disponibles.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso modelo establecido al efecto, disponible en la dirección de Internet: <https://www.ull.es/servicios/alojamiento/plazas-de-regimen-especial/>

Las solicitudes deberán enviarse con una antelación mínima de **10 días**, computados respecto a la fecha prevista para incorporarse, a las siguientes direcciones de correo electrónico de los centros que ofertan plazas en esta modalidad.

CENTRO	E-MAIL
C.M. SAN FERNANDO	admins@ull.edu.es
R. U. PARQUE DE LAS ISLAS.	adminpi@ull.edu.es
COLEGIO MAYOR SANTA MARIA	admins@ull.edu.es

La solicitud de alojamiento debe ser firmada por la persona responsable del departamento o centro de la ULL en el que se vaya a realizar la actividad que motiva la estancia.

2.2.- Solicitudes presentadas con antelación superior a un mes.

Se establece un régimen especial para solicitudes que se presentan con antelación superior a un mes respecto a la fecha de incorporación, donde se aplicarán varias reglas singulares de procedimiento:

- 1) Notificada la autorización de alojamiento la persona interesada dispondrá de un plazo máximo de **5 días** para ingresar mediante transferencia a la ULL. el 10% del total de la cuota que le corresponda abonar por el alojamiento, figurando ambas cantidades en el acuerdo que se le notifica.



- 2) El citado ingreso tendrá lugar en concepto de reserva de alojamiento y su importe se descontará del total que corresponda ingresar a la ULL.
- 3) Como excepción al plazo dispuesto en la base 5.1 el importe total de la reserva quedará incautado cuando la persona beneficiaria **no se incorpore**, sin haber cancelado su solicitud con una antelación mínima de **10 días** a la citada fecha.

3º) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las plazas serán adjudicadas de manera sucesiva, entre las solicitudes que resulten admitidas, conforme al orden cronológico de presentación y hasta que se agoten las habitaciones disponibles.

4º) CUOTAS

Una vez aceptada la solicitud el importe de la cuota a pagar, determinada respecto del periodo total de estancia, deberá abonarse con una antelación de 5 días a la fecha de incorporación, mediante ingreso en la cuenta corriente de la ULL que oportunamente se indique.

Los precios públicos relativos al alojamiento se establecen para cada curso académico por el Consejo Social de la ULL y se incorporarán como anexo II a la presente Instrucción una vez aprobados.

El alojamiento en los colegios mayores San Fernando y Santa María incluye manutención, con servicio de comida y cena, resultando que la solicitud de alojamiento para dichos centros implica el compromiso de abono de la cuota completa, con independencia de que se haga o no utilización efectiva del citado servicio.

5º) NO INCORPORACIÓN Y PRÓRROGA DE ESTANCIA

Las previsiones sobre ingreso y permanencia de transeúntes pueden verse alteradas indistintamente por falta de ocupación efectiva o por la intención de ampliar el período de estancia inicialmente previsto.

En relación a estas incidencias y para determinar sus efectos se establecen las siguientes reglas de procedimiento:

5.1.- No incorporación en la fecha prevista.

Cuando la persona autorizada no se incorpore, deberá comunicar su renuncia con una antelación mínima de **48 horas** a la fecha prevista, en cuyo caso se admitirá e informará favorablemente la petición de devolución que pudiera presentar, de haber formalizado el ingreso de las cuotas de alojamiento a que se refiere la base anterior.

5.2.- Prórroga de estancia.

En caso de que la persona alojada desee prolongar el período de estancia inicialmente autorizado, deberá solicitarlo con una antelación **mínima de 48 horas** a la fecha de baja prevista.

La solicitud se estimará o denegará en función de la disponibilidad de plazas.

6º) EXTRAVÍO DE LA TARJETA O LLAVE

En caso de extravío de la tarjeta que da acceso a la habitación, la persona interesada deberá compensar a la universidad ingresando la cantidad de 10 € en la cuenta corriente que le indique la administración del colegio mayor o residencia universitaria donde se aloje.



TÍTULO II.- PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

7º) REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Podrá optar a estas plazas el alumnado universitario admitido en algún programa de intercambio oficialmente reconocido, alumnado inscrito en programas de movilidad y cooperación internacional suscritos por la ULL con otras universidades españolas o extranjeras, así como alumnado inscrito en programas equivalentes de otras administraciones públicas donde la ULL sea parte colaboradora en su desarrollo, fijándose el derecho de alojamiento conforme a los términos y condiciones que deriven de las bases específicas reguladoras de cada programa.

8º) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN LA OFERTA OBLIGATORIA.

En la tramitación de solicitudes acogidas a oferta obligatoria la determinación del procedimiento para la solicitud de plazas requiere diferenciar tres perfiles de alumnado, sujetos a reglas específicas y comunes.

8.1.- Reglas específicas para cada perfil.

A) Alumnado del programa ERASMUS+ estudios.

Para alumnado del programa “*Erasmus+ estudios*” el plazo de presentación de solicitudes será el que publique cada año el Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación en su **página web**.

De no cubrirse la totalidad de las plazas ofertadas o alguna de ellas quedase vacante con posterioridad a la adjudicación, éstas podrán solicitarse en dicho Vicerrectorado a lo largo de todo el curso académico.

En todo caso, el procedimiento de solicitud estará vinculado respecto de cada solicitante a la fecha de incorporación a los programas y a los plazos que en ellos se determine.

Las peticiones se cumplimentarán en impreso modelo que estará disponible para las personas interesadas en la unidad administrativa de Relaciones Internacionales, cumplimentándola para su entrega por correo electrónico a la dirección: orincom@ull.edu.es

B) Alumnado de otros programas de movilidad y cooperación internacional.

El alumnado de programas de movilidad y cooperación internacional distintos al ERASMUS+ deberá formalizar su solicitud en impreso modelo que estará disponible para las personas interesadas en la unidad administrativa de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación, para su entrega en la siguiente dirección de correo electrónico: oriextra@ull.edu.es.

Este colectivo dispondrá de un cupo específico de plazas en el CM San Agustín y en la Residencia Universitaria Parque de las Islas, cuya capacidad será establecida al inicio de cada curso académico por el Vicerrectorado.

C) Alumnado del programa SICUE.

Para el alumnado del programa SICUE se ofertan un mínimo de **4 plazas** en la Residencia Universitaria Parque de las Islas.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante el mes de mayo de 2023.



La solicitud deberá realizarse a través del procedimiento en sede electrónica, denominado: **Peticiones y reclamaciones al Servicio de Alojamiento de la Universidad de La Laguna**, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/630>

Dicha solicitud deberá dirigirse a la administración de la **Residencia Universitaria Parque de las Islas**, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia del DNI-NIE.
2. Certificado de notas del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior o en su defecto al último realizado.

De entre las solicitudes admitidas se adjudicarán las plazas atendiendo a la nota media del expediente académico, ordenando a las personas solicitantes por orden decreciente de puntuación.

8.2.- Reglas comunes para todos los perfiles

Quienes resulten seleccionados deberán aportar la documentación que específicamente se disponga respecto de cada programa de intercambio, incluida la fianza prevista en la base 10ª de la presente instrucción.

De no cubrirse la totalidad de las plazas ofertadas o alguna de ellas quedase vacante con posterioridad a la adjudicación, podrán solicitarse a lo largo de todo el curso académico mediante el mismo procedimiento.

9º) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN PARA SOLICITUDES DEL PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS.

Sin reserva propia de plazas y en régimen de oferta subsidiaria, condicionada a existencia de vacantes tras ejecutarse la oferta obligatoria, podrá optar a plazas de esta modalidad alumnado de **Erasmus + prácticas**, exclusivamente en la Residencia Universitaria Parque de las Islas.

Para este alumnado el plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el curso académico, siendo requisito obligatorio que su tramitación se lleve a cabo por la persona de contacto o responsable en esta institución de acogida, debiendo figurar el nombre y los datos de contacto en el Acuerdo de Aprendizaje.

Las peticiones se cumplimentarán en impreso modelo que estará disponible para las personas interesadas en la página web <https://www.ull.es/servicios/alojamiento/plazas-de-regimen-especial/>, cumplimentándose para su entrega por correo electrónico a la dirección: adminpi@ull.edu.es

10º) RÉGIMEN DE CUOTAS.

10.1.- Sistema ordinario de pago.

El alumnado de intercambio deberá abonar en concepto de cuota de alojamiento el precio público que para el curso académico 2023-24 establezca el Consejo Social, cuyo importe será publicado en la página web <https://www.ull.es/servicios/alojamiento/plazas-de-regimen-especial/>.

Junto al precio público fijado por la ULL el alumnado deberá ingresar la cuota que corresponda del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El importe a pagar debe abonarse por adelantado respecto de cada cuatrimestre.

Si el periodo de estancia fuese inferior a un cuatrimestre se abonará en su totalidad.



En los colegios mayores donde se ofrece manutención la solicitud de alojamiento implica el compromiso de abono de la cuota íntegra con independencia de que se use o no el servicio de comedor, teniendo en cuenta que dicho servicio a personas alojadas en el Colegio Mayor Santa María se presta en el comedor del Colegio Mayor San Fernando

10.2.- Otras formas de abono de las cuotas

En el caso de que los acuerdos o programas de los que deriva la adjudicación de plazas establezcan formas de pago distintas serán éstas las aplicables.

11º) RÉGIMEN DE CONSTITUCIÓN E INCAUTACIÓN DE FIANZA

Las personas adjudicatarias de plaza deberán constituir una fianza por importe de una mensualidad del precio establecido, salvo exención prevista en el programa correspondiente.

La fianza responde de tres contingencias fundamentales:

1. Daños o desperfectos que el alumnado de intercambio pueda causar en el recinto de los CCMM y RUPI.
2. Abandono anticipado de la plaza, salvo supuestos concretos amparados en disposiciones previas o causas debidamente justificadas valoradas por el Vicerrectorado.

Se considera abandono anticipado no completar un 70% de la estancia programada.

3. Extravío, rotura o no devolución de la tarjeta de la habitación.

En el caso **1** se produce automáticamente la incautación total o parcial de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento, según la valoración de los daños.

En el caso **2** se produce automáticamente la incautación total de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento.

En el caso **3** se incautará la cantidad de 10,00 €.

De manifestarse disconformidad por la persona interesada con el acuerdo de incautación corresponde resolver el expediente al Vicerrectorado

La fianza se devolverá, cuando proceda, previa solicitud de la persona interesada, una vez finalizada su estancia.

De manera excepcional no será exigible el abono de la fianza respecto de plazas adjudicadas en el marco de programas de movilidad y cooperación internacional en los que sea parte firmante o parte colaboradora la ULL, cuando las cláusulas de dichos acuerdos así lo establezcan, haciéndose responsable el órgano o entidad que gestiona esos acuerdos de los daños que las personas beneficiarias puedan ocasionar en las instalaciones del centro donde se alojen.

La formalización de dicha responsabilidad se hará constar mediante la firma de una declaración en documento normalizado del Servicio de Alojamiento, a suscribir por la autoridad que corresponda del citado órgano o entidad.

12º) ÁMBITO TEMPORAL DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Los derechos implícitos en la condición de alumnado acogido a esta modalidad son efectivos durante el período lectivo para el que ha sido autorizada la estancia.



13º) REGLAS ESPECIALES PARA ESTANCIAS INFERIORES A UN MES.

Salvo que los programas en que se fundamenta la obtención de plaza establezcan reglas diferentes, para el alumnado perteneciente a los colectivos anteriores que vaya a realizar estancias inferiores a un mes de duración se aplican las siguientes reglas especiales:

- La solicitud de plaza se hará con la firma del tutor que corresponda, enviándola directamente al colegio mayor o residencia donde haya vacantes del cupo al que se adscribe.
- Hay exención de la fianza.
- Abonarán la tarifa correspondiente a transeúntes, con los importes que se especifican en el anexo II cuando se incorpore, una vez aprobados los precios públicos por el Consejo social.

TÍTULO III.- DISPOSICIONES COMUNES

14º) NORMATIVA APLICABLE

Las personas beneficiarias de régimen especial estarán sujetas a la siguiente normativa durante su estancia:

- Estatutos de la ULL y Reglamento del Servicio de Alojamiento.
- Reglamento de Régimen Disciplinario de los/as alumnos/as colegiales/residentes de la ULL aprobado mediante Resolución de 29 de junio de 2010, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 8 de julio de 2010.
- Instrucción que establece las normas que rigen la convivencia en los centros de alojamiento y las demás instrucciones del Vicerrectorado que resulten de aplicación.
- Reglamentos de Régimen Interno de cada colegio mayor o residencia universitaria, en lo que proceda.

15º) DESALOJO FORZOSO DE HABITACIONES

Si vencido el plazo de alojamiento en régimen especial la persona beneficiaria no abandona voluntariamente su habitación, a partir del día siguiente el Vicerrectorado podrá acordar lo necesario para acceder a la misma y dejarla disponible conforme establece el Reglamento del Servicio de Alojamiento, practicando las diligencias necesarias para garantizar el inventario y adecuada custodia de los enseres personales afectados por el desalojo.

16º) INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HABITACIONES

Las habitaciones son un patrimonio público, cuya conservación y mantenimiento es una obligación de la Universidad, por lo que las autoridades y el personal de servicios competente pueden acceder a las habitaciones conforme a la programación de tareas que corresponda o por causa de incidencias que lo justifiquen, sin que en ningún caso dicho acceso pueda estar supeditado al previo consentimiento de los interesados.

En cualquier caso, se informará previamente de dichas actuaciones, salvo cuando concurren circunstancias de urgencia o extrema necesidad, debidamente justificadas, en que no sea posible dicho trámite.



17º) IMPUGNABILIDAD.

Actuando el Vicerrectorado al amparo de la delegación de competencias efectuada por la Sra. Rectora, mediante Resolución de 27 de junio de 2019 (publicada en el BOC. de 10 de julio) la presente instrucción agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación, o bien potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde igual trámite de publicación.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad
Y Campus de Guajara.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5301924 Código de verificación: +NwJFYdf

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2023 12:23:53



ANEXO I

TIPO DE SOLICITUDES DE TRANSEÚNTES E INTERCAMBIO SEGÚN COLEGIO MAYOR/RESIDENCIA UNIVERSITARIA CURSO 2022-2024

CENTRO DE ALOJAMIENTO	PERFIL DE SOLICITANTES	COMEDOR (ALMUERZO Y CENA)	CAFETERÍA
C. M. SAN AGUSTÍN	<ul style="list-style-type: none">- Intercambio: Alumnado de Programa Erasmus+ y Cooperación Internacional preferentemente- Becas del Gobierno de Canarias- Otros convenios Internacionales	SI	NO
C. M. SAN FERNADO	<ul style="list-style-type: none">- Transeúntes: Profesorado preferentemente- Intercambio: Alumnado de Programa Erasmus+ preferentemente.	SI	NO
C.M. SANTA MARÍA	<ul style="list-style-type: none">- Transeúntes: Profesorado preferentemente- Intercambio: Alumnado de Programa Erasmus+ preferentemente	SI	NO
R. U. PARQUE LAS ISLAS	<ul style="list-style-type: none">- Transeúntes: Alumnado preferentemente- Intercambio: Alumnado de Programa Erasmus+, Cooperación Internacional y SICUE,	NO	NO

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5301924 Código de verificación: +NwJFYdf

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2023 12:23:53